

## RESUMEN DE CCOO DE LA MESA SECTORIAL DE 18-06-2024:

- **Modificación del Decreto que regula las AFC**
- **Orden por la que se regula la convocatoria para la selección de proyectos de innovación educativa**
- **Orden por la que se regula el procedimiento para la realización de proyectos de formación en centros docentes**
- **Instrucción de inicio de curso 2024/25**
- **Ruegos y Preguntas.**

**Punto uno:** *Aprobación, si procede, del acta de la Mesa Sectorial de Personal Docente de fecha 27 de mayo de 2024.*

Nada que aportar.

**Punto dos:** *DECRETO por el que se modifica el Decreto 84/2014, de 20 de mayo, por el que se regulan las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de dichas actividades a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la convocatoria para el curso escolar 2024/2025.*

La Administración informa de que existen ahora mismo 699 plazas de monitores/as en Extremadura, este curso está el proyecto de actividades se ha prorrogado del anterior curso. Han decidido también modificar el decreto, puesto que ha habido modificaciones de las condiciones por la supresión de actividades por parte de algunos centros y han decidido que haya posibilidad de que los monitores afectados por esta situación puedan reubicarse de manera voluntaria en otras zonas.

**La no vinculación de los maestros y maestras a las AFC es una reivindicación histórica de CCOO.**

En el segundo párrafo de la introducción se hace referencia a la Ley Orgánica 8/2023, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, y sin embargo no se nombra la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que es la que está en vigor en la actualidad.

Solicitamos revisión de la normativa referenciada.

**Uno:**

Se elimina el artículo 9. Este es el artículo eliminado:

*~~Artículo 9. Permanencia del profesorado de los centros públicos.~~*

~~1. Los equipos directivos organizarán el horario de permanencia del profesorado de manera que todas las tardes, de lunes a jueves, esté garantizada su presencia en el centro. Así mismo, y en el marco de la autonomía organizativa de los centros, se asegurará, al menos, la presencia del maestro coordinador de actividades formativas complementarias o de alguno de los miembros del equipo directivo.~~

~~2. En los casos en que el número de profesores sea inferior a cuatro o se trate de colegios rurales agrupados, y no sea posible garantizar la presencia de profesorado todas las tardes de lunes a jueves, la Dirección del centro organizará dicho horario de permanencia de manera que la presencia del profesorado sea al menos de dos tardes a la semana.~~

~~3. En los centros con una sola unidad, la permanencia será, al menos, de una tarde a la semana.~~

Desde CCOO valoramos positivamente la supresión del artículo 9 del Decreto 84/2014, que obliga a permanecer al profesorado en el centro mientras se desarrollaban las actividades formativas complementarias de lunes a jueves.

Desde el sindicato ya habíamos solicitado esto por los problemas que suscita en los centros educativos, y generando disparidad de criterio en la permanencia del personal docente en horario de tarde de los centros con AFC de los que no las tenían. Este debe ser un primer paso para la reducción de horas de permanencia en el centro de los maestros.

Se habla en esta norma en el segundo párrafo de la página 2:

*[...] la Consejería competente en materia de educación dotará a los centros públicos de los monitores necesarios para la realización de actividades formativas complementarias*

¿Cómo se va a coordinar la seguridad de los centros, apertura y cierre de puertas, vigilancia de instalaciones...? Si se contratara una persona para este fin, se deben dejar claras sus funciones.

No se aclara cómo se va a coordinar. LA SGE afirma que es la Administración local la que se encarga de este punto y confía en que se desarrollará tal y como se ha venido haciendo este curso escolar

Con la modificación de las instrucciones de inicio de curso ya se permitió que la hora exclusiva pudiera realizarse durante la mañana (antes o después del periodo lectivo). Con esta modificación del decreto 84/2014 se elimina la vinculación de los maestros o maestras con las actividades formativas extraescolares. Por lo tanto, con esta decisión de la Administración se llega a que los maestros y maestras de la región tengan un horario de mañana real y ya no tengan que ir por las tardes a los centros educativos.

#### **Dos:**

*1º.-La Administración educativa procederá a abrir un plazo de al menos diez días hábiles para que los centros públicos puedan solicitar las actividades formativas complementarias que estimen de su interés, con carácter previo a la finalización temporal de los proyectos de actividades formativas complementarias que estuvieran vigentes, de acuerdo con el artículo 3.1 del presente decreto.*

Estamos de acuerdo, pero nos surge la duda de cara al año próximo, ya que las AFC del curso actual ya han finalizado. ¿Hasta cuándo se va a poder este curso solicitar actividades formativas complementarias?

La Jefa de Servicio informa de en el curso actual se han prorrogado los proyectos de AFC que ya estaban en vigor el curso anterior, una vez que empiece el curso se abrirá el plazo de 10 días hábiles para la solicitud de nuevas actividades por parte de los centros, una vez que se haga un sondeo entre el alumnado sobre la demanda de las mismas, ya que las actividades comienzan en el mes de octubre..

#### **Tres:**

Se introduce el siguiente cambio:

*“5º En el supuesto que existiera disponibilidad de recursos personales en alguna/s especialidad/es de actividades formativas complementarias, dentro de una concreta zona educativa, por renuncia de otro/s centro/s de la misma zona educativa, o por no haberse adjudicado en el marco del procedimiento selectivo regulado en el presente decreto, la Administración educativa podrá redistribuir dichos recursos disponibles entre los centros escolares de esa zona educativa que hubieran solicitado esa especialidad y no hubieran resultado adjudicatarios, en aplicación de los criterios de valoración regulados en el Anexo V.*

*En el supuesto de que esa especialidad de actividad formativa complementaria excedente no se hubiera solicitado por ningún centro de esa zona educativa concreta, la Administración educativa, podrá, asimismo, proceder a su redistribución en aras a un mejor aprovechamiento y racionalización de los recursos disponibles que se encuentren vacantes, previa solicitud de los centros escolares afectados.”*

A CCOO le parece bien este cambio, puesto que dará continuidad temporal a los monitores y monitoras, que tienen la condición de indefinidos.

Aclaran que cuando en un centro queden plazas de monitor por cubrir se podrá realizar la cobertura de esas plazas con monitores que hayan solicitado esa zona educativa.

**Desde CCOO solicitamos la negociación de un nuevo Decreto que regule las AFC, y que se mejoren las condiciones laborales para los monitores y las monitoras que las imparten, para ello hemos trasladado por escrito a la Administración una serie de medidas es este sentido.**

***Punto tres: ORDEN XX DE XX 2024 de la Dirección General De Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa por la que se regula la convocatoria para la selección de proyectos de innovación educativa en los Centros Docentes de Enseñanzas no Universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.***

#### **Artículo 4. Características de los proyectos.**

*12. Los proyectos deberán ser definidos con un alcance de un curso ~~lectivo~~ escolar.*

Un curso lectivo no es apropiado ya que el periodo lectivo de cada enseñanza varía, debería reflejarse un curso escolar.

Se acepta.

#### **Artículo 5. Participantes en los proyectos y requisitos de participación.**

En el punto 1 no se especifica que los docentes deben estar en activo en centros educativos de Extremadura. Solicitamos que se añada al final del primer párrafo.

Se acepta para mayor claridad y se incluye.

#### **Artículo 6. Presentación de solicitudes y documentación.**

*3. Plazo de presentación.*

*a) El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, una vez publicada la convocatoria, siendo preferentemente en la primera quincena de octubre.*

Es conveniente fijar un plazo a inicio de curso, para que se resuelva la convocatoria lo antes posible y poder poner en marcha el proyecto en el curso escolar vigente en el momento de efectuar la solicitud.

La Jefa de Servicio de Innovación indica que el plazo quedará fijado en la resolución y no en la orden, que debe ser más general.

### Artículo 7. Criterios de Valoración.

#### 1. Proyectos de innovación

Los motivos de desestimación son los siguientes:

- El no superar el mínimo de ~~45~~ **10** puntos establecido en el apartado a) "objeto y carácter innovador del proyecto".
- El no superar el mínimo de ~~60~~ **50** puntos establecido con el total de puntos evaluados del proyecto.

Proponemos que para su desestimación no se supere la mitad de la puntuación del apartado a) que es de 20 puntos, y la mitad del total que son 100 puntos. El máximo a alcanzar propuesto por la Administración es demasiado exigente.

No se acepta, consideran que deben buscar proyectos de calidad, y no que rocen los mínimos de puntuación.

Solicitamos asignar una puntuación máxima a cada subapartado del punto a., b., c., d., e., f., g. y h. para mayor objetividad en la asignación de la puntuación.

#### 2. Proyectos de continuación.

Los motivos de desestimación de los proyectos de continuación son los siguientes:

- El no superar el mínimo de ~~30~~ **25** puntos establecido en el apartado a) "valoración del informe final de asesoría".
- El no superar el mínimo de ~~60~~ **50** puntos establecido con el total de puntos evaluados del proyecto.

Misma justificación que el apartado anterior.

Desde CCOO hacemos la misma propuesta que en el punto anterior sobre el desglose de puntuación para cada subapartado.

Ni en el punto 1 ni el punto 2, se valora que en el Proyecto participe más de un centro, creemos que es un criterio que se debe puntuar.

Lo van a revisar, puede haberse omitido por error, pero la intención es puntuarlo.

### Artículo 9. Resolución del procedimiento.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de ~~seis~~ **tres** meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Solicitamos acortar el plazo de resolución, lo aconsejable es que la convocatoria esté publicada y resuelta en el primer trimestre del curso escolar.

Se especifica en la resolución. Consideran que 3 meses es poco tiempo.

4. La resolución que ponga fin al procedimiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Asimismo, será publicada en la página web del Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento, incluyendo una relación de los proyectos seleccionados y los no seleccionados, con la puntuación global y por apartado.

La publicación de todos los proyectos participantes con la puntuación obtenida dotará de transparencia al proceso.

Se acepta. Se publican tanto los seleccionados como los no seleccionados con las puntuaciones correspondientes.

#### **Artículo 11. Documentación final.**

c) *Vídeo. Tendrá una duración no superior a 3 5 minutos,[...]*

Solicitamos mantener los cinco minutos que estaban establecidos, porque 3 minutos es excesivamente corto. Hay que hacer alguna referencia en la grabación de vídeo y aportación de documentos gráficos, sobre la protección de datos de menores que pueden aparecer.

No se acepta. No consideran que sea más enriquecedor 5 que 3 minutos.

2. *Plazo de presentación.*

*La persona responsable de la coordinación del proyecto del centro escolar deberá presentar la solicitud de la memoria final y el vídeo antes del 45 30 de junio del año de finalización del curso escolar.*

Es conveniente que se amplíe el plazo para la entrega de esta documentación, ya que en el mes de junio el profesorado tiene una sobrecarga de trabajo con el final de curso y evaluaciones.

No se acepta. puesto que tienen que emitir informes tanto desde las Asesorías como desde el servicio de la Administración y por tanto no tendrías tiempo para ello.

**Punto cuatro:** *ORDEN de de de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa por la que por la que se regula el procedimiento para la realización de proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Esta Orden no introduce ningún cambio significativo frente a la *ORDEN de 6 de noviembre de 2020 por la que se regula el procedimiento para la realización de proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, por lo que no tenemos muchas aportaciones.

#### **Artículo 10. Resolución del procedimiento.**

Al igual que para la Orden para Proyectos de innovación del punto anterior, proponemos acortar el plazo de resolución de la convocatoria a 3 meses, y solicitamos que se publique tanto convocatoria como resolución de la misma en el primer trimestre del curso escolar.

La Jefa de Servicio de Innovación indica que es lo deseable, pero se especificará en la resolución, la orden debe ser más general.

#### **Artículo 11. Desarrollo del proyecto.**

Solicitamos que tanto la sesión informativa inicial, que es de obligada asistencia, como las sesiones intermedias puedan celebrarse de manera telemática.

No acepta, la sesión inicial debe ser presencial, es posible que la intermedia pueda hacerse telemáticamente.

#### **Artículo 13. Reconocimiento al profesorado.**

3. *La valoración final en créditos de ~~innovación~~ formación, atendiendo al mínimo y máximo establecido en el punto anterior para los participantes, estará supeditada a la evaluación de la*

*memoria final presentada, y será certificada por el CPR de referencia. Se podrá certificar a la persona responsable de la coordinación del proyecto hasta un tercio más de las horas certificadas al resto de los componentes.*

Suponemos que se trata de un error y en este punto se refiere a créditos de formación y no de innovación.

No es un error, lo han cambiado para que haya más compromiso en los centros con los Proyectos de formación, pero no está relacionado con su carácter innovador.

*Punto cinco: INSTRUCCIÓN N.º..... /2024, de ..... de ....., de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se unifican las actuaciones correspondientes al inicio y desarrollo del curso escolar 2024/2025 en los Centros Docentes no Universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional o enseñanzas de Régimen Especial.*

Interviene la Jefa de Servicio de Ordenación Académica para explicar la posición de la Administración ante las propuestas de las centrales sindicales.

La SGE afirma que están trabajando en un nuevo ROF, y porque los actuales son de 1996, y es necesario actualizarlos y aclara que no se va a aceptar ninguna propuesta que contradiga la normativa básica.

Desde CCOO seguimos insistiendo un año más en que las instrucciones sobre centros públicos deben ser distintas de la de los centros privados concertados.

Además de que la instrucción se hace con ello mucho más densa y complicada, no debemos olvidar que la normativa laboral de referencia para los colectivos de docentes es distinta, por un lado, el Estatuto Básico del Empleado Público y por otro el Convenio Colectivo.

Pedimos, por tanto, en primer lugar, que los centros concertados vean su propia instrucción de organización y funcionamiento, que será abordada en la Mesa negociadora correspondiente, y el documento que nos ocupa se limite al ámbito del personal funcionario docente.

Desde el sindicato solicitamos la reactivación lo antes posible de la negociación de los nuevos Reglamentos de Organización y Funcionamiento de los centros educativos, que se paralizó el curso pasado por los cambios en la Consejería, para que sean de aplicación en el curso 2025-2026 como muy tarde.

Que convivan las instrucciones de funcionamiento y organización del 2006, la normativa posterior complementaria, como el *DECRETO 7/2011, de 28 de enero, por el que se regula la jornada escolar en los centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria, así como específicos de Educación Especial de Extremadura*, y otra normativa posterior, afecta a la organización y funcionamiento de los centros docentes públicos, a la que se hace referencia en la introducción, complica la instrucción de inicio de curso y su aplicación.

Solicitamos revisar la Instrucción para incorporar el lenguaje inclusivo.

## **INSTRUCCIONES**

### **Primera.- Objeto y ámbito de aplicación.**

Nos consta que se han enviado a los centros educativos las Instrucciones para la FP Básica, de Grado Medio y Grado Superior, para su aplicación el curso próximo, sin embargo, a las centrales

sindicales no se nos han enviado. Afectan a las condiciones laborales del profesorado de FP y a las plantillas de los centros, por tanto deben pasar por mesa sectorial. Queremos saber si ya hay una fecha prevista para su celebración.

Las instrucciones de Formación Profesional se negociarán en mesa, pero aún no hay fecha prevista.

## CALENDARIO ESCOLAR

### ***Cuarta. Periodo de adaptación del alumnado de Educación Infantil.***

Proponemos añadir un punto 5 para recoger el caso particular del alumnado de primer ciclo de Educación Infantil escolarizado en CEIP:

*5. Para el alumnado que curse en un CEIP el primer ciclo de Educación Infantil, se estará a lo dispuesto en la normativa que regula la escolarización de esta etapa educativa.*

La redacción se va a mantener y no incluyen la aclaración propuesta por CCOO. La SGE aclara que se mantiene el periodo de adaptación, lo que se incluye la opción de flexibilidad de las familias.

## ORDENACIÓN ACADÉMICA

### **Quinta.- Ordenación académica de Educación Primaria.**

Solicitamos eliminar lo tachado.

*3. En Educación Primaria, los centros docentes podrán ofertar el área de Segunda Lengua Extranjera, ~~siempre que esto no suponga un incremento en las necesidades de dotación de profesorado, o destinar, en su caso, ese tiempo a algún área de carácter transversal.~~*

No se acepta. Este no es el ámbito de negociación de la plantilla. Según la SGE ya se han trabajado las plantillas tanto orgánicas como funcionales que ha llevado a que estas tengan un incremento. No pueden dejar que los centros soliciten más plantillas porque esto excedería a las plantillas que ya se han negociado.

Preguntamos, si en caso de que la segunda lengua sea el Portugués, si esta puede ser impartida por el maestro asignado al Plan Portugal.

En el primer llamamiento de este curso las plazas para los docentes de este Plan no aparecían con la denominación de Plan Portugal, sino como Maestro de Portugués, puesto que dependiendo de si es o no del Plan Portugal depende de si evalúa y debe seguir una programación o no, debe dejarse claro esto.

La Administración no aclara este punto.

Solicitamos incluir lo marcado en rojo como contenido del área de carácter transversal como alternativa a la segunda lengua extranjera:

*4. Esta área de carácter transversal puede versar, entre otros, sobre los siguientes temas:*

*g) La educación para la salud, **incluida la afectivo-sexual**, promoción del bienestar físico y mental y de la dieta equilibrada.*

Así se refleja en el *DECRETO 107/2022, de 28 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Primaria para la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 11. Contenidos transversales del currículo.* En dicho decreto se recoge además que la educación

afectivo-sexual, adaptada al nivel madurativo del alumnado, será un pilar básico en su educación, constituirá parte de su formación integral y será la base para lograr la igualdad social y de género contemplada en los ODS.

No se acepta. La Administración considera que la inclusión de la educación afectivo-sexual no es necesaria de forma explícita porque ya está incluida en la educación para la salud.

Solicitamos la reflexión sobre este punto, la SGE afirma que no ha habido intencionalidad, porque se han acortado todos los apartados respecto a lo que aparece en el decreto y finalmente deciden un cambio en la redacción aludiendo a las áreas del currículo del Decreto 107/2022 e incluyendo el nuevo punto:

*c) El conocimiento del medio natural y de las manifestaciones históricas, artísticas y culturales de nuestra comunidad.*

En cuanto a la segunda lengua extranjera, debe protegerse la oferta de Francés, y no solo potenciar el Portugués, ya que están peligrando las plazas docentes de esta especialidad. Con el cambio de la Orden de bilingüismo y no ser obligatoria la segunda lengua extranjera en secciones bilingües se está afectando a las plantillas de profesorado de segunda lengua. Según el informe de necesidad la motivación es fomentar la libertad del alumnado en la elección de materias optativas, pero esta libertad es en detrimento de potenciar y establecer mecanismo de apoyo del plurilingüismo en nuestro sistema educativo, tal y como se recoge en la LEEX. Esto afecta también a la ESO.

#### **Octava. - Precisiones sobre materias en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.**

Solicitamos aclaración de la apreciación introducida en las materias optativas del bachillerato, al incluir materias obligatorias de modalidades no implantadas en el centro. Si no se oferta esta modalidad en el centro y no hay docentes de la especialidad, ¿se podría ofertar la materia igualmente si hay alumnado suficiente con refuerzo de plantilla?

Decreto de ordenación y currículo

Proponemos eliminar la materia de Religión de listado de materias que no necesita justificación si no se alcanzan los 10 alumnos/as, es una materia confesional, no debe estar en un listado de materias académicas, ya que es difícil justificar que se elimine la ratio para esta enseñanza y sea necesario un mínimo de alumnado para las materias optativas de bachillerato. Si no se llega al mínimo de 10 alumnos/as se debería solicitar para esta materia la justificación del servicio de inspección.

No se acepta, todas las aportaciones están relacionadas con el currículo.

#### **Novena.- Agrupación de áreas o materias en ámbitos.**

~~1. Los centros podrán establecer agrupaciones en ámbitos de todas las áreas de la Etapa de Educación Primaria y de todas las materias de los tres primeros cursos de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria atendiendo a las siguientes cuestiones generales:~~

~~a) La agrupación de las áreas o materias en ámbitos ha de responder a una organización que permita a un único docente el trabajo conjunto de varias disciplinas y deberá respetar las competencias específicas, los criterios de evaluación y los saberes básicos de las áreas o materias que se integran en estos. La estructura curricular que se adopte se debe aplicar a todos los grupos del curso correspondiente.~~

~~b) Tendrá efectos en la organización de las enseñanzas, pero no en las decisiones asociadas a la evaluación y promoción del alumnado.~~



~~e) Este tipo de agrupamientos, diferentes a la distribución por áreas y materias indicadas en los decretos de currículo, debe contar con la supervisión de la Inspección de Educación.~~

Proponemos eliminar esta instrucción, se corre el peligro de que sea una vía para ahorrar profesorado especialista, al abarcar varias disciplinas. También puede ocurrir que se encargue la única persona con destino definitivo en el centro y que ésta sea de infantil y no esté habilitada para impartir primaria, como ya ha ocurrido en centros unitarios.

Si se quiere cambiar la forma de trabajar se necesita un compromiso de la Consejería para que se mantengan las plantillas en los centros donde se implante, además de formación al profesorado, invertir en codocencia,...

No se acepta.

### **Undécima. – Religión y Atención Educativa.**

Proponemos añadir un punto 6:

*6. El alumnado de primero de Bachillerato que no ha escogido Religión cursará 28 periodos lectivos semanales. El centro arbitrará espacios para que todo el alumnado que lo precise, pueda permanecer en el centro.*

No se admite.

### **EVALUACIÓN**

#### **Decimoséptima.– Matrícula en 2º de Bachillerato con materias pendientes.**

Solicitamos eliminar (EBAU) del segundo punto. Las pruebas de acceso a la Universidad cambian el curso próximo, y también su denominación, que pasan a llamarse PAU de manera general.

Se acepta.

### **HORARIOS**

#### **Decimoctava. - Adecuación del horario del profesorado de educación infantil, educación primaria y educación especial en centros públicos.**

Proponemos incluir la siguiente aclaración, al igual que aparece en la instrucción siguiente.

*El horario lectivo máximo correspondiente a media jornada es de 11,5 periodos lectivos.*

Proponemos además, que al igual que en secundaria en el caso de que el docente exceda de las horas lectivas máximas se le computa una 1 o 2 horas de compensación horaria (CHL), se haga lo mismo con los maestros y maestras. Es decir, si tiene 25 h lectivas, le corresponden 2 CHL, y 5 horas complementarias, y para 24 horas lectivas 1 CHL y 6 horas complementarias.

No se acepta ninguna propuesta.

Seguimos reclamando bajar las horas de permanencia en el centro para los maestros y maestras en CEIP, como ya se ha hecho por ejemplo, en Castilla la Mancha o La Rioja.

#### **Decimonovena. – Adecuación del horario del profesorado de secundaria y profesorado de enseñanzas de régimen especial.**

Debe recogerse en esta instrucción que para todo el profesorado, independientemente del Cuerpo docente al que pertenezca, que imparte clase en centros de adultos su horario debe

corresponderse con el del profesorado de secundaria, es decir, deben tener 18 periodos lectivos semanales, por el tipo de enseñanza que se imparte en estos centros.

Ya se está aplicando este curso, y se debe reflejar en esta instrucción para evitar disparidad de criterios en los diferentes centros de adultos.

También debe aclararse que el profesorado de Secundaria que trabaja en CEIP, por ejemplo, los PSC, deben tener 25 horas de permanencia en el centro.

No se admite, la Administración afirma que no es objeto de negociación de esta instrucción porque son instrucciones genéricas.

### **Vigésima. – Reducción de la jornada lectiva del profesorado.**

Solicitamos eliminar el siguiente punto:

~~2. Asimismo, y hasta la aprobación de una nueva normativa que modifique la actual, para los funcionarios del cuerpo de maestros, la parte correspondiente al horario complementario será flexibilizada de manera tal que, organizada por el equipo directivo, según los medios humanos de que disponga el centro la permanencia en horario de tarde sea la mínima posible. Los periodos complementarios no realizados en horario de tarde se incorporarán a los periodos de cómputo semanal de obligada permanencia en el centro.~~

Con la eliminación de la obligatoriedad de la permanencia del profesorado por las tardes para la supervisión de las AFC, por la modificación del Decreto 84/2014 de 20 de mayo, y la reducción de horas lectivas, las horas complementarias pueden encuadrarse en el horario de mañana, sin necesidad de utilizar las tardes.

Por tanto, CCOO sigue reclamando la jornada continua real para los maestros y las maestras y se elimine la permanencia en centros por las tardes, las horas complementarias se pueden concentrar en las mañana con la reducción de horas lectivas, también hay que tender a la bajada de horas de permanencia, pero hasta que esto se haga efectivo, al menos hay que respetar la flexibilización de las tardes.

Solicitamos que a los miembros de equipos directivos mayores de 55 años se les aplique la reducción de horaria que le corresponde por edad a las horas lectivas que desempeña y no a las horas de dedicación al cargo, ya que las labores inherentes al mismo las tienen que realizar y no tiene sentido que se les aplique en estas. La mayoría no puede acogerse a este derecho, e imparte más horas de docencia de las que les corresponde.

No se acepta. Se argumenta que no se puede eliminar hasta la publicación de la modificación del Decreto 84/2014, y la propuesta para mayores de 55 años no es objeto de esta Instrucción.

### **Vigesimoprimera. – Horario en centros de Educación Secundaria con jornada de mañana y tarde y para docentes con media jornada.**

~~4. En la distribución semanal del horario de docentes a media jornada, con el objetivo de disminuir el número de periodos sin función que el docente deba permanecer en el centro, la distribución de periodos lectivos y complementarios se hará de forma que se le agrupen todos los periodos lectivos y complementarios en el menor número de días que lo permita la materia que deba impartir y **agrupadas en la jornada de mañana o de tarde exclusivamente.**~~

Tenemos casos de media jornada que tienen turno de mañana y tarde, en jornada partida y además horario lectivo los cuatro días de la semana, esto no debería autorizarse por Inspección. Al ser una recomendación, muchas veces no se cumple en los centros, por lo que las horas de permanencia en el centro exceden a las que les corresponde de manera legal.

## CUESTIONES RELATIVAS AL PROFESORADO

### Vigesimotercera. – Elección de cursos, grupos y materias

Planteamos la siguiente problemática en este apartado, puesto que está por resolver el proceso selectivo al Cuerpo de Catedráticos, y este colectivo tiene prioridad a la hora de elegir grupo, si este está resuelto antes de que se inicie el curso y se hace efectivo el nombramiento en septiembre, ¿se tendrá en cuenta para la elección de grupos, módulos, jefatura de Departamento,.. para el curso 2024-25?

Dado que aún no se ha resuelto no es posible la introducción en esta norma.

Solicitamos que se especifique con mayor claridad la elección de cursos, grupos y materias por entender que, en la actualidad existe mucha confusión y por ello se generan diferentes interpretaciones y se producen conflictos en los primeros claustros.

.En caso de desacuerdo en el reparto de materias uno de los criterios es la antigüedad en el Instituto, si la antigüedad en el cuerpo es la misma. No se especifica en qué situación administrativa se computa esta antigüedad (como personal funcionario de carrera, interino o funcionario en prácticas). Si no se especifica nada, puede quedar a criterio de la dirección del centro o inspector/a de turno y consideramos que los criterios deben ser homogéneos para todos los centros, por lo que solicitamos que se refleje bien claro en la instrucción.

En otras CCAA ya se tiene en cuenta la sentencia STS 3176/2022, aunque referida al Concurso General de Traslados, concluye que en la valoración de los servicios prestados no puede obviarse el trabajo desarrollado como funcionario interino. Aunque la sentencia sólo sea de aplicación inmediata al CGT, por otros recursos interpuestos en este sentido, como por ejemplo la convocatoria de Catedráticos, es necesario valorar el tiempo de servicio para determinar la antigüedad en el cuerpo en cualquier otro procedimiento.

Sin embargo, la antigüedad en el Instituto, debe considerarse como antigüedad en el centro de destino como funcionario de carrera, al igual que en el concurso de traslados.

Lo van a revisar. No van a modificar el borrador en este sentido, está en estudio por parte de la Administración.

También debe reflejarse que los PTFP a extinguir de especialidades que se han encuadrado en el Cuerpo de secundaria, deben poder elegir en igualdad de condiciones del resto de los miembros de su departamento que se hayan integrado en secundaria, según la normativa de referencia en este punto.

La Administración va a incluir una aclaración en este sentido. Aún están pendiente de negociar la Instrucción de inicio de curso de FP.

Esto debe dejarse claro en la *Instrucción de normas de aplicación en los centros docentes que imparten FP en régimen presencial*, que está por negociar para el curso siguiente.

*3. En los centros docentes públicos que cuenten con Sección Bilingüe, además de aplicar lo establecido en el artículo 16 de la Orden de 20 de abril de 2017, sobre el carácter rotatorio de la designación del profesorado que vaya a impartir la asignatura de Lengua Extranjera en la Sección Bilingüe, en las materias no lingüísticas, cuando no exista acuerdo entre los miembros de un departamento para la distribución de las materias y grupos asignados al mismo, el profesorado acreditado y habilitado para el desempeño de puestos bilingües deberá elegir, en las primeras rondas, las áreas o materias no lingüísticas impartidas en la lengua extranjera de la Sección.*

Ciclos experimentales de FP: En dicho apartado se indica que el profesorado habilitado debe elegir en las primeras rondas las materias bilingües. Esto está limitando a este profesorado porque les obliga a coger en primera ronda esa materia bilingüe. No tienen por qué elegir el módulo bilingüe primera ronda, si pueden elegir esta en una posterior, ya que además yo no les quitan la opción a ninguno de los compañeros de poder de poder coger ese módulo porque en Formación Profesional los módulos bilingües se duplican y hay una clase ordinaria y otra bilingüe.

No aclaran si se va a revisar.

Tanto para esta instrucción como Asignación de tutorías, consideramos que cuando hay maestros suprimidos, al haber tenido que concursar obligatoriamente, puede que hayan obtenido plaza por una especialidad distinta a la que tuvieran en el centro en que se les suprimió; en cuyo caso, y dado esa obligatoriedad, creemos justo que se le considere la antigüedad en la especialidad desde el momento de su incorporación al centro en el que se le suprimió, fuera cual fuera la especialidad que tuviera en aquel momento.

Proponemos añadir lo marcado en rojo en los puntos 2 y 4:

*2. Cuando un docente se incorpore a un centro educativo como consecuencia de habersele concedido una comisión de servicios, deberá ejercer o impartir de forma efectiva aquellas funciones o enseñanzas propias del tipo de comisión concedida.*

*De igual modo, si se concede comisión de servicio humanitaria por dictamen judicial de guarda y custodia se debe atender a esta cuestión en la asignación de horarios.*

No se acepta. La Administración no restringe tanto la Instrucción.

#### Vigesimocuarta. – Asignación de materias

Solicitamos que se especifique en esta Instrucción las materias que puede impartir el profesorado de Orientación educativa, en ESO y Bachillerato. Debe impartir 3 materias que son las que tienen relación con la especialidad: Formación y Orientación Personal y Profesional (optativa de 4º ESO) y Psicología, ampliando a Atención educativa si fuese necesario. Estos docentes, se ven obligados a impartir materias que corresponden a otros departamentos, lo que conlleva la mengua a la calidad de la educación de las mismas, que no son de su ámbito, y repercute negativamente en la labor de orientación en la etapa de secundaria. En las *Instrucciones de la Dirección General de Política Educativa de 27 de Junio de 2006*, de secundaria, en el punto 128 del apartado B) PROFESORADO DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN, se recoge:

*a) Entre seis y nueve períodos lectivos, dedicados a impartir **materias optativas relacionadas con la especialidad** y a la atención de alumnos que sigan programas específicos, según determine la Jefatura de Estudios.*

No se va a introducir ninguna aclaración en este sentido en la Instrucción de inicio de curso.

#### Vigesimosexta.- Asignación de las tutorías.

Proponemos añadir el siguiente punto en el apartado a):

*Cuando tras aplicar el criterio establecido en el apartado anterior, las tutorías de los grupos de **Educación Infantil** de un centro que resten por asignar, la prelación entre ellos vendrá determinada por la antigüedad como funcionarios de carrera en la plaza de la especialidad de infantil por la que accedieron al actual destino definitivo; de coincidir esta antigüedad, se aplicará la antigüedad en el Cuerpo y, si persistiera la coincidencia, se atenderá al último criterio de desempate fijado en la convocatoria de concurso de traslados publicada en la fecha más próxima al acto de elección de horario*

Proponemos eliminar lo tachado del apartado d)

~~d) En Educación Secundaria el tutor o la tutora serán designados, preferentemente, de entre el profesorado con jornada completa que imparta docencia al conjunto del grupo. Dentro de este profesorado está incluido el docente responsable de impartir la materia de Religión, siempre que imparta docencia al grupo completo.~~

Este era un debate superado, el profesorado de Religión no es funcionario docente, y no debe asumir labores de tutoría.

No se acepta, mantienen lo establecido en el borrador.

Desde CCOO consideramos que el personal que imparte Religión no es personal funcionario que pueda tener atribuciones docentes tal y como dice la norma. Nos parece que las posibles supresiones o desplazamientos por insuficiencia horaria de un docente cuando se le den 3 horas lectivas a una persona que imparta religión es inadmisibile.

### **Vigesimoséptima.- Designación de jefaturas de departamento.**

Planteamos la misma duda respecto a la designación de las personas que sean seleccionadas en el proceso selectivo de Catedráticos que la planteada en la instrucción *Vigesimotercera. – Elección de cursos, grupos y materias.*

## **DOCUMENTOS DEL CENTRO**

### **Vigesimooctava. – Documentación institucional y plazos de remisión.**

En el último punto del apartado 1 proponemos añadir lo señalado en rojo.

- *Organización del profesorado y horarios individuales, aprobados por la jefatura de estudios y con el visto bueno de la dirección del centro, **previo consenso con el profesorado. En caso de disconformidad por parte del profesorado se le concederá un plazo de 5 días naturales para aportar las respectivas alegaciones con respecto al horario asignado al que se deberá de contestar por escrito.***

No se acepta porque según la Jefa de servicios los horarios no se consensuan, es competencia del equipo directivo que no puede regularse en este punto.

La misma propuesta para el penúltimo punto del apartado 2:

- *Horario individual del profesorado, aprobado por la jefatura de estudios con el visto bueno de la dirección del centro, **previo consenso con el profesorado. En caso de disconformidad por parte del profesorado se le concederá un plazo de 5 días naturales para aportar las respectivas alegaciones con respecto al horario asignado al que se deberá de contestar por escrito.***

Se introduce este punto:

*3. No obstante, con el fin de garantizar una adecuada planificación del curso académico, los equipos directivos pondrán a disposición de la unidad de inspección provincial correspondiente los horarios de los grupos autorizados y del profesorado asignado en los días previos al inicio de la actividad lectiva para su supervisión por parte de la inspección educativa.*

El plazo de entrega es poco preciso, es necesario acotarlo, por ejemplo, al menos con 2 días hábiles de antelación al inicio de la actividad lectiva.

El plazo de entrega de la PGA es excesivamente corto, este año aunque ya está plenamente implantada la LOMLOE en todos los cursos, tenemos la problemática de FP, que deben adaptar

los contenidos curriculares de todos los ciclos formativos a la nueva normativa y la aplicación de la nueva Ley Orgánica de FP, proponemos que al menos los centros de secundaria se les amplíe el plazo hasta el 30 de noviembre, que es el plazo que se dio durante la implantación de la nueva ley educativa.

*6. Con carácter general, la PGA deberá remitirse a la delegación provincial de educación correspondiente antes del ~~15 de octubre~~ 30 de noviembre.*

Proponemos la siguiente modificación en el punto 7. Proponemos añadir la siguiente modificación:

*6. [...] Para la coordinación interna, los equipos directivos ~~deben facilitar momentos de trabajo~~ se **reservará una hora complementaria** para el conjunto de los profesionales que intervienen en la orientación educativa y profesional del centro (orientador educativo, profesorado de formación y orientación laboral -de existir- y educador o educadora social). Respecto a la coordinación externa, se deben establecer reuniones entre el orientador educativo del instituto ~~y~~; los servicios de orientación **y el orientador profesional del centro de empleo** de referencia.*

No se acepta. En esta instrucción no se va a trabajar sobre las horas complementarias.

### **Vigesimonovena - Convivencia escolar.**

Proponemos el siguiente cambio de redacción marcado en rojo en los puntos 3 y 5:

*3. El módulo de convivencia escolar de la plataforma Rayuela es de obligada cumplimentación por parte de los centros educativos, por lo que todas las conductas contrarias y gravemente perjudiciales para la convivencia escolar, ~~incluidos el acoso y el ciberacoso~~, **incluido el acoso en cualquiera de sus formas y manifestaciones**, deben ser registradas en el módulo de convivencia a medida que se vayan produciendo, de manera que los datos se encuentren actualizados en todo momento: lugar en que se producen, medidas adoptadas, efectividad de las correcciones, actitud de las familias, **seguimiento de la modificación de conducta**, etc.*

Se acepta. Van a incluir la propuesta.

*5. Con el ánimo de mejorar permanentemente la convivencia y, muy especialmente, de prevenir el ~~acoso y el ciberacoso escolar~~, **en cualquiera de sus formas y manifestaciones**, los centros educativos dispondrán de un apartado en Educarex con materiales y normativa relacionados con la convivencia escolar*

### **Trigésima primera. - Proyecto de Educación Digital de Centro (PED).**

Puesto que el cargo de ITED según la instrucción debe recaer sobre la persona del claustro con mayor nivel de certificación de CDD, preguntamos si todas las vías de acreditación van a estar resueltas en el momento de designación de los cargos, que para la planificación del curso deberían estar claros a día de 1 julio, que además es la fecha de nombramiento.

Solicitamos la eliminación del punto 6, no entendemos que deba incluirse en una instrucción de inicio de curso, a no ser que se vaya a reservar una hora complementaria del horario para formación en CDD.

*~~6. En relación con la acreditación de la competencia digital docente, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, a través de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, establecerá el procedimiento pertinente para que aquellos docentes que hasta ahora no hayan obtenido ningún nivel de acreditación puedan hacerlo a través de una prueba específica básica en el nivel A1 del MRGDD, durante el primer trimestre del curso académico 2024/2025.~~*

~~El formato de la prueba específica permitirá la realización de esta en horario lectivo o no lectivo y tendrá como destinatarios a todos los docentes que aún no hayan acreditado ningún nivel de competencia digital docente y se encuentren en activo en centros educativos de enseñanzas no universitarias sostenidos con fondos públicos.~~

El acceso a estas pruebas de certificación debe asegurarse para las personas que estén en servicio activo, pero que por diferentes causas no estén incorporadas en el centro de trabajo en el momento que sea el plazo de realización. Seguimos solicitando que todas las personas que estén en listas de espera docentes tengan acceso a la certificación de los niveles de CDD por las diferentes vías.

Pedimos información sobre el punto 7. Queremos saber si esta capacitación y actualización se encuadra en la competencia digital docente, si se realizará dentro de la jornada laboral en el centro educativo y si será obligatoria para el profesorado.

*7. A partir del curso académico 2024/2025, mediante el Programa Código Escuela 4.0, se va a articular una respuesta integral a las exigencias curriculares sobre pensamiento computacional y robótica educativa.*

*Se impulsarán líneas de actuación en los proyectos de educación digital a través de la capacitación y actualización del profesorado mediante acciones formativas concretas y acompañamiento, tanto dentro como fuera del aula, así como la puesta a disposición de la comunidad docente de recursos educativos abiertos, software y hardware de robótica educativa.*

Los colegios de infantil y primaria siguen sin tener figura de informático, exigimos la creación de la figura de informático/a en estos centros educativos con carácter itinerante, que atienda los fallos técnicos de los equipos informáticos y otros recursos digitales, es insuficiente tener esta figura en CPR y la figura de mentor digital es meramente informativa y de administración de equipos.

No se considera. Esta es una regulación de la DGFPIIE, ahora solo se incorporan las premisas más básicas, el resto se irán considerando en el futuro.

## **PLANIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN DOCENTE**

### **Trigésima segunda.- Coordinador/a de bienestar y protección**

CCOO no comparte la manera de designar esta figura en los centros, como ya ha manifestado con anterioridad por diferentes vías, así proponemos la siguiente modificación del punto 2:

~~2. La designación de la persona coordinadora de bienestar y protección junto con los perfiles profesionales y las funciones que debe realizar están reguladas en la Instrucción nº 7/2022, de 9 de mayo, de la Secretaría General de Educación por la que se determina el proceso de designación de la persona coordinadora de bienestar y protección en los centros educativos, así como la concreción de sus funciones.~~

*2. Se realizará un proceso selectivo en el ámbito de la Administración pública, a fin de cubrir el perfil profesional requerido para asumir los centros de referencia asignados y realizar las funciones designadas en la instrucción nº 7/2022 de 9 de Mayo.*

Asimismo, proponemos el siguiente cambio de redacción para el punto 3.

3. La persona ~~designada como~~ **a la que se le designe la plaza tras el proceso selectivo pertinente para asumir estas funciones de coordinadora de bienestar y protección podrá asumir la coordinación de igualdad puesto que entre sus funciones quedan recogidas las de esta última.**

La Administración debe reflexionar sobre acumulación de trabajo de esta figura. Recordamos que en los centros de primaria no existe ninguna figura profesional con estas competencias, de modo que exigimos que se dote de personal adecuado para este cometido.

La Jefa de Servicio comparte la reflexión pero considera que ahora no es el momento para poder incluir una nueva figura en un centro.

### **Trigésimo octava. Periodos de dedicación a las funciones de coordinación en centros públicos.**

Se deben garantizar las reducciones de horas lectivas por coordinaciones, la realidad de la escuela rural es que estas coordinaciones recaen en los cargos directivos sin que se les asigne esta reducción de horas lectivas, suponiendo una sobrecarga de trabajo adicional.

Si no se concede la reducción de horas lectivas, solicitamos que la persona asignada se pueda negar a asumir la coordinación. Es un escenario que se puede plantear, dado que cada vez hay más coordinaciones y la plantilla no siempre prevé la cobertura de las mismas.

Solicitamos que se refleje en esta instrucción que se debe otorgar una hora de reducción a los coordinadores de ciclo en colegios de una línea.

Se debe dotar a los centros de la plantilla necesaria para cubrir todas las horas de coordinación.

Solicitamos eliminar el siguiente apartado:

~~8. Los docentes del área o materia de Religión podrán ser designados como coordinadores de programas en los que estén directamente implicados, a excepción de la atención educativa.~~

El profesorado de Religión no debe asumir las coordinaciones que deberían recaer sobre funcionario docente, al menos, debe asegurarse que no hay otra persona en el claustro que lo quiera asumir, dando al funcionario docente debe tener prioridad, y así debe reflejarse en la normativa.

### **OTROS ASPECTOS**

#### **Trigésima novena.–Actividades complementarias y extraescolares en centros públicos.**

Proponemos el siguiente modificación del punto 3:

**3. Estas actividades no discriminarán a ningún miembro de la comunidad educativa. Para garantizar esto, el Consejo Escolar determinará el límite máximo del desembolso económico que deban hacer las familias por la participación de sus hijos en las actividades. El departamento de actividades extraescolares y complementarias, bajo la supervisión de la dirección del centro, velará por el cumplimiento de lo establecido por el Consejo Escolar. A estos efectos, los centros escolares facilitarán "becas específicas" para aquel alumnado que por su situación socio-económica, no puedan realizar dicho desembolso.**

De lo contrario, si hay alumnado que no pueda llegar al límite máximo que se establezca, seguirá siendo discriminatorio.



La Administración toma nota de la propuesta pero no se acepta incluirlo en la instrucción por no ser objeto de esta instrucción.

#### **Cuadragésima.- Actividades complementarias, extraescolares y servicios escolares en centros privados sostenidos con fondos públicos.**

Proponemos suprimir estos dos párrafos y que sean redactados igual que los del apartado de centros públicos. De otra forma sería discriminatorio de unos con respecto a otros.

~~4. Con respecto a las actividades extraescolares, las cuotas que, en su caso, deban aportar los usuarios serán aprobadas por el Consejo Escolar, a propuesta del titular, y comunicadas a la Delegación Provincial de Educación correspondiente con antelación a su desarrollo.~~

~~5. Los precios y cuotas satisfechos por actividades complementarias, extraescolares y servicios complementarios deben tener un carácter no lucrativo y no supondrán discriminación para el alumnado.~~

Se mantiene la redacción del borrador porque hay una normativa específica que lo regula de esta manera.

#### **Cuadragésima primera. Optimización de la plataforma Rayuela.**

Desde los centros solicitan Informatizar los procesos de solicitud de becas, aula matinal y comedor y adelantarlos en el tiempo, para que no se acumulen a final de curso. Al informatizar las solicitudes al igual que la escolarización se dará un servicio más completo al ciudadano sin eliminar los procesos presenciales, y facilitando la secretaría de los centros de primaria esta tarea (los centros de primaria no cuentan con administrativos). Del mismo modo, si las condiciones socioeconómicas, laborales y familiares del alumnado se mantienen se puede utilizar el historial del curso anterior si es archivado.

Recordamos que los centros de infantil y primaria carecen de personal administrativo, figura que volvemos a reivindicar para estos centros, y que de existir en los mismos aliviaría de sobrecarga burocrática a los equipos directivos.

La Administración recoge las aportaciones para trasladarlas para el estudio de su viabilidad.

**Solicitamos que en la instrucción de inicio de curso se regulen los siguientes aspectos, cuya falta de regulación complica la gestión y organización de los centros:**

- **Establecer que los/as TEI en centros educativos con aulas 1-2, no pueden ser sustituidos/as por maestros y maestras de infantil.**

En una mesa sectorial anterior, ya expusimos que no había regulación sobre la actuación de los centros educativos en los casos en los que falte la persona TEI, es personal laboral y no puede ser sustituido por personal funcionario docente y solicitamos que se incluyese en esta instrucción.

En algunos centros nos han informado de que Inspección les ha mandado un correo indicando que los maestros y maestras de Infantil deben sustituir a las TEI. Esto no debe ser así, y seguimos demandando la normativa que regule estas sustituciones.

No se ha establecido una solución. La situación de la educación 0-3 tiene que seguir avanzando para regular este tipo de situaciones. Las sustituciones de TEI dependen de la Consejería de Hacienda y también debe ser más ágil.

- **Guardias en CEIP:**

Cuando falta un/a compañero/a y deben cubrir la ausencia no hay un criterio de prioridad para decidir quién debe asumir la guardia, algo que sí se recoge en secundaria. Es necesario la prelación en caso de las guardias cuando en ese periodo lectivo en cuestión te encuentras con un docente con la hora de reducción por mayor de 55 años (que debe excluirse al no conllevar esta reducción docencia directa con alumnado), otro con la reducción por ITED u otra coordinación similar u otra reducción horaria.

No se aceptan estas propuestas por no ser ámbito de esta norma.

**¡¡NO SE HA ACEPTADO PRÁCTICAMENTE NINGUNA DE NUESTRAS APORTACIONES A LAS INSTRUCCIONES DE INICIO DE CURSO, ALEGANDO QUE NO SON OBJETO DE ESTA INSTRUCCIÓN Y QUE SE ESTUDIARAN PARA EL NUEVO REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS !!**

**Punto seis: Ruegos y Preguntas.**

**1. Plantillas en CEIP y 23 h**

Después de consultar las plantillas funcionales hemos advertido que en muchos CEIP no se produce ningún incremento de plantilla, en algunos incluso disminuye, respecto a los dos cursos anteriores, algo que no se explica si se ha pasado en estos dos cursos de 25 a 23 horas lectivas. Se van a ver obligados a aplicar la reducción horaria a las horas de recreo, y según la Administración se habían dado instrucciones a Inspección para que no se hiciera así, sino que se redujeran de docencia directa con el alumnado, que era el objetivo de la medida. Solicitamos que se revise esta situación y se dote de plantilla a los centros para que se puedan reducir las horas lectivas de horas de docencia directa.

Nos trasladan en los diversos colegios que no pueden aplicar la reducción a las 23 h, salvo que se retraigan de las medias horas de los recreos y, a veces, tampoco es posible cuando hay uno o dos docentes sólo de infantil. Solicitamos que se elimine la obligatoriedad de que estos docentes deban estar presentes siempre en el aula cuando están los especialistas, para que se les puedan reducir esas horas lectivas. La salvaguarda del menor en ese periodo está totalmente cubierta.

Solicitamos que se revise la dotación de docentes a los centros de infantil y primaria para que las horas de reducción sean de docencia directa al alumnado.

Lo van a tener en cuenta en el ámbito oportuno.

**2. Medidas ante alertas meteorológicas aparte de la flexibilización horaria.**

Solicitamos que se nos especifique qué medidas se están tomando por parte de la Consejería para llevar a cabo acondicionamiento térmico de los centros que permita a todas las personas que integran la comunidad educativa, seguir con su actividad con unas condiciones mínimas de habitabilidad higrotérmica en el interior de las aulas, cuando acontezcan circunstancias meteorológicas excepcionales.

Recordamos a la administración que en Extremadura tenemos una [Ley 4/2019, de 18 de febrero, de mejora de la eficiencia energética y las condiciones térmicas y ambientales de los centros educativos extremeños](#) para cumplirla, y no puede posponerse más tiempo.

La SGE informa de que a inicio de curso tendremos una mesa sectorial para tratar el protocolo para hacer frente a las alertas meteorológicas, tomando como referencia el "protocolo de calor" de salud pública. Se van a emitir

### **3. Resolución de la fase autonómica de Consumópolis 19.**

Desde los centros nos han alertado de que se va a resolver la fase nacional, y aún no se ha resuelto la fase regional. ¿Hay fecha prevista para publicar la resolución?

No contestan, hay que remitirse a la Consejería de Consumo.

### **4. Convocatoria al Cuerpo de Catedráticos.**

Si las personas participantes se jubilan en septiembre antes de que se resuelva la convocatoria, y estas resultan seleccionadas, ¿cómo se va a proceder, correría la lista de seleccionados?

No han tomado aún una decisión al respecto. No tienen fecha para el baremo provisional, está siendo lenta y tediosa.

### **5. Desfibriladores en centros educativos.**

En las evaluaciones de riesgos laborales de los centros a las que hemos asistido nos comunican que los desfibriladores no tienen un mantenimiento. Se ha invertido mucho dinero para nada porque la mayoría ya no funcionan. Además, no se ha vuelto a hacer una formación para los docentes sobre su utilización, con lo cual los trabajadores que están ahora en los centros no tienen conocimientos de cómo utilizarlos en caso de necesidad.

Se ha tratado en la reunión del Comité de Salud y Riesgos Laborales, y están estudiando cómo puede hacerse.

### **6. Borrador modificaciones de la Orden de licencias y permisos.**

Estaba previsto que la Administración nos enviase el borrador con las modificaciones que se iban a incorporar de cara al próximo curso en la orden de licencias y permisos, pero aún no hemos recibido nada, y preguntamos si se va a negociar antes de que termine este curso.

El borrador definitivo nos lo van a mandar en breve, se está retrasando porque quieren incluir un apartado de Vacaciones, tal y como ya lo hace Castilla y León.

### **7. Creación de los Códigos de Piano complementario.**

Desde los conservatorios nos trasladan la necesidad de crear plazas específicas de "pianistas acompañantes", alegando que es una figura absolutamente necesaria dentro de los centros y que no está regulada en ningún aspecto.

En la actualidad, el papel del pianista acompañante se reparte dentro del departamento de piano con cada vez con más dificultades ya que requiere de unas capacidades específicas que no todos los pianistas tienen. Organizativamente crea muchos problemas y no siempre los resultados pedagógicos son acordes a las necesidades del alumnado. Nos consta que la solicitud ya se ha elevado a la inspección educativa.

Aportamos un informe justificativo facilitado por uno de los conservatorios para respaldar la propuesta.

Lo van a tener en cuenta para próximas regulaciones.

### **8. Supresión de ciclo IES Bembézar.**

Solicitamos que se tenga en cuenta la situación particular del Ciclo de Grado Medio de Atención a Personas en Situación de Dependencia, y se atienda su demanda, puesto que se ha propuesto para supresión, es un ciclo de alta empleabilidad y tiene comprometidas 15 matrículas para el próximo curso, por lo que no cumple los requisitos establecidos por la Administración para ser suprimido. Solicitamos que la Administración se ponga en contacto con el centro, puesto que no han atendido su petición tras solicitarlo por varias vías.

Tanto DGFPIIE como la SGE ya han hablado con el centro. El DGFPIIE explica que el centro asume la situación, que la oferta de este supera a la de cursos anteriores, tienen 2 certificados de profesionalidad a cambio de la enseñanza que se sustituye.

Justifican la supresión en el hecho de que este ciclo lleva los últimos tres cursos matriculando a menos de 8 alumnos (6, 5 y 3 respectivamente), con la implantación de los certificados de profesionalidad que se han implantado en la zona, se recogen las necesidades formativas.

**9. Solicitamos información sobre esta noticia publicada en prensa: *La Junta de Extremadura destinará 1,2 millones de euros a impartir formación en nuevas tecnologías a 5.300 niños y adolescentes en riesgo de exclusión social.***

¿Quién lo va a impartir y dónde? ¿En verano o durante el curso como actividades extraescolares? ¿Se va a dotar con material informático a los centros educativos si se imparte en ellos?

La SGE nos informa de la existencia de fondos europeos que tienen como objetivo eliminar la brecha digital en colectivos vulnerables. Estos fondos los gestionan otras Consejerías en concreto la Consejería de Salud y Asuntos Sociales y la Consejería de Economía. Los destinatarios objetivos son nuestros alumnos y alumnas, pero no lo impartirá el personal docente de los centros. No se responde al resto de cuestiones.

**Otra información relevante de la mesa:**

- CEIP MUÑOZ TORRERO- AULA TEA. No tendrán aula TEA en sí, pero si los recursos. Tendrán en plantilla funcional 1 pt, medio AL, y 1 ATE cuidadores extra a parte del ATE que ya tenían.
- El baremo definitivo de interinos se publicará el lunes 24 de Junio.
- La ampliación de zona para interinidades está abierta desde el 14/06.
- Las plantillas funcionales definitivas ya se van a aprobar mediante Resolución de la SGE. Está pendiente la plantilla del profesorado de FP, a la espera de la matriculación en los diferentes ciclos, que está abierta hasta el día 28 de junio.